



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2024-MDSRDS

Santa Rita de Sigwas 03 de julio del 2024

POR CUANTO:

El Oficio N° 022-2023/GRA GERESA/RDAC (MRV-CSSRS-J, Informe N° 262-2023-MDSRS/DDSySP, Informe N° 050-2023/MDSRS-SG, Proveído de Gerencia Municipal N° 2221-2023, Resolución de Alcaldía N° 069-2023-MDSRS-A, Informe N° 356-2024-MDSRDS- DDSySP, Proveído de Gerencia Municipal N° 1835-2024/MDSRS-GM y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce la Constitución Política del Estado en su Art. 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, la Administración Pública, se relaciona con los ciudadanos de modo normativo (Normas, reglamentos y directivas) de modo informal (Orientaciones y Consultas, de espacios de dialogo) y de modo formal, con producción de efectos jurídicos concretos (El Procedimiento administrativo conforme a su orden interno).

Que, el Artículo 179° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N.° 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, indica que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el artículo 73° Materias de Competencia Municipal de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia; Las funciones específicas municipales que se derivan de las Asesoría Jurídica "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho", las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica.

Que, las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, en las siguientes materias: (...) Saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, el Art. 80 de la Ley 27972, establece que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción; motivo por el cual, es de interés de la actual administración municipal, dictar



Santa Rita de Sigwas
mi compromiso es contigo
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Las medidas que se estimen necesarias a efecto de regular los aspectos relacionados con el saneamiento, salubridad y salud, para el bienestar general de la ciudadanía.

Que, para la implementación de la estrategia de Municipios Saludables se requiere de un conjunto de factores o condiciones que garanticen el éxito y su mantenimiento, por lo que el compromiso del Gobierno Local es de normar mediante la presente ordenanza, su incorporación en el Plan Estratégico de Desarrollo Local de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas; siendo fundamental para ello la presencia de un comité multisectorial que lideren y acompañen en el proceso, debiendo para tal objetivo capacitar cuadros técnicos en coordinación con otras instituciones; asimismo se requiere la participación activa de la comunidad para fortalecer y consolidar los procesos generados, buscar concesos y establecer alianzas con las Juntas Vecinales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados u otros actores claves para impulsar el proceso.

Que, el programa de Municipios y Comunidades saludables aprobado mediante Resolución Ministerial N°457-2015/MINSA en su segunda fase: **Organización**. - comprende la conformación del Comité Multisectorial Distrital Provincial (representante de la municipalidad, comunidad organizada y el personal de salud) responsable de la organización, planificación y evaluación de todo el proceso de implementación del programa definiéndose responsabilidades en cada uno de los integrantes. El producto de esta fase es la instalación del Comité Multisectorial Distrital Provincial, según sea el caso.

De existir una instancia similar, se adecuará la incorporación de nuevas responsabilidades, como Tercera Fase: **Planificación Participativa**. - Implica la elaboración y aprobación del Plan concertado (Distrital o Provincial) que contiene acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades en el escenario municipal, el cual deberá articularse con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Salud local.

Que la Guía metodológica para la implementación de Municipios Saludables del Ministerio de Salud, como instrumento ordenador del proceso de construcción de municipios y comunidades saludables, prescribe que para el fortalecimiento y reconocimiento del **COMITÉ MULTISECTORIAL** debe emitirse una ordenanza municipal de reconocimiento.

Que mediante el Informe N° 356-2024-MDSRDS- DDSySP remitido por la Dirección de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita que el acta de conformación del comité multisectorial de salud, se eleve a ordenanza que apruebe la conformación del "comité distrital de salud", la misma que deberá ser publica mediante el portal electrónico institucional de la municipalidad, indicando que la conformación del comité distrital va a contribuir al fortalecimiento de las instituciones sociales involucradas, con el fin de velar por la salud de los pobladores del distrito.

Estando a lo expuesto, y en atención a las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades LOM ° 27972; se aprobó la siguiente ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Constitución y conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Santa Rita de Sigwas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la conformación de la Directiva del Comité Distrital de Salud del Distrito de Santa Rita de Sigwas con el siguiente detalle:



Santa Rita de Sigwas
mi compromiso es contigo
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rita de Sigwas
Dirección de Desarrollo Social y Servicios Públicos
Jefe del Centro de Salud de Santa Rita de Sigwas
Comisario del Centro de Salud de Santa Rita de Sigwas
Párroco del Distrito de Santa Rita de Sigwas
Director de la I.E.I. Santa Rita de Sigwas
Director de la I.E. Santa Rita de Sigwas
Representante de Augusto Gilardi
Presidente del Comité de Vaso de Leche "Nueva Juventud Zona A"
Representante de Virgen de la Candelaria

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga medidas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, que contribuyan a la mejora continua de la prestación de servicio de salud pública.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestiones Sociales

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR su adecuada difusión y publicación a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional.

Regístrese, Comuníquese, y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA RITA DE SIGUAS

Lic. Fredy R. Lope Bautista
ALCALDE



Santa Rita de Sigwas
mi compromiso es contigo
GESTIÓN 2023-2026